



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2025-MPT/GDE

Pampas, 02 de Junio de 2025

El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas

VISTOS:

El EXP. RUT. N° 0003462-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por el **SEÑOR EPIFANIO ALMONACID LOPEZ**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS “LOS AMIGOS”**, solicita renovación de permiso de operación, INFORME TECNICO N° 040-2025-SGTTySV/GDE-MPT, suscrito por el Ing. Sergio Huincho Lapa, (e) de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, INFORME LEGAL N° 93-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog Erick Segovia García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Concordante con el II artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 192° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, asimismo los Artículos 73° y 81° respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, facultan a la Autoridad de ámbito provincial a administrar el transporte y tránsito terrestre;

Que, en el Art. 195°, inc. 8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 73° numeral 2.2, sobre competencia municipal, señala que los gobiernos son competentes para desarrollar y regular la actividades y servicios en materia de Transporte colectivo, circulación y Transito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A, de fecha 06 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento de Administración de Transporte, para el servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros y carga de la Provincia de Tayacaja, en su Artículo 68° establece los requisitos para acceder a la autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, concordante con el Artículo 55° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPT/A**, que aprueba el Reglamento de Administración de Transporte Público de pasajeros y de carga en vehículos menores, en su Artículo 14° establece ciertos requisitos para renovar el permiso de operación del servicio de transporte de personas en vehículos menores (mototaxis), En ese sentido, verificado los documentos adjuntos por el Representante de la Asociación, indicamos que si cumple con los requisitos establecidos las cuales son:

1. Solicitud indicando la Razón Social, Registro Único del Contribuyente (RUC).
2. Partida registral y vigencia de poder.
3. Copia del documento nacional identidad del representante legal.
4. Padrón Vehicular que contiene la copia del SOAT o AFOCAT y Tarjetas de Propiedad de los vehículos ofertados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5. Padrón de conductores que debe contener licencias de conducir y su correspondiente DNI.
6. Copia de recibo de pago por concepto de renovación del permiso de operación.
7. Copia de recibo de pago por concepto de habilitación vehicular de cada unidad.
8. Copia de recibo de pago por concepto de constatación de características de cada unidad ofertada.

Que, según el artículo 9° de la misma normativa menciona sobre la vigencia del permiso de operación de (06) años, a partir de las notificaciones con la resolución del permiso;

Que, según **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC** y sus modificatorias, establece, el Transportador Autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por periodos iguales, siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por la Municipalidad Distrital Competente;

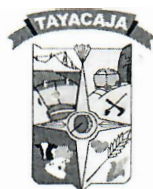
Que, el Artículo 19° de la misma normativa, señala de las obligaciones del Transportador Autorizado, los siguientes: *a)* Prestar el Servicio cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento, el Permiso de Operación y disposiciones complementarias que dicte la entidad Competente. *b)* Utilizar en el Servicio Especial sólo vehículos habilitados en el permiso de operación. *c)* Que los vehículos habilitados sean conducidos únicamente por conductores que cuenten con la licencia de conducir respectiva. *d)* Que los conductores de los vehículos habilitados sean capacitados anualmente en materia de seguridad vial de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad Distrital. *e)* Mantener vigente la póliza de seguros SOAT por cada vehículo habilitado. *f)* Mantener los vehículos menores destinados a la prestación del Servicio Especial, en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene. *g)* Mantener vigente el CITV por cada vehículo habilitado, cuando corresponda. *h)* Presentar ante la Municipalidad Competente, copia legible del respectivo certificado del SOAT, así como del CITV, al vencimiento de los mismos. *i)* Remitir la documentación que sea requerida por la Municipalidad competente, a efectos de mantener actualizado el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial referido en el artículo 23 del mismo Reglamento;

Que, mediante EXP. RUT. N° 0003462-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por el **SEÑOR EPIFANIO ALMONACID LOPEZ**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LOS AMIGOS"**;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 040-2025-SGTTySV/GDE-MPT, suscrito por el Ing. Sergio Huincho Lapa, (e) de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, considera **PROCEDENTE** la solicitud de renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de mototaxi de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LOS AMIGOS"**, por un periodo de (06) seis años computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución pertinente;

Que mediante INFORME LEGAL N° 93-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, suscrito por el Abog Erick Segovia García, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE**, la solicitud de renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público en la modalidad de mototaxi de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LOS AMIGOS"**;

Que, por tanto, revisado el contenido del expediente, en función del Artículo 16° del **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC** y el artículo 14° de la **Ordenanza Municipal N° 02-2016-MPT/A**, se puede concluir que la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LOS AMIGOS"**, cumple con todos los requisitos antes mencionados para renovar el permiso de operación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
en ese sentido devendría viable **CONCEDER** la renovación el permiso de operación para prestar servicio de transporte en vehículos menores;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2023/MPT/CM; se autoriza al Gerente de Desarrollo Económico emitir Resoluciones Gerenciales en materia, relacionadas en ámbito a su competencia, con cargo a dar cuenta a Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE otorgar la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN** para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de mototaxi a la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS “LOS AMIGOS”**, con RUC N° 20487199291 por un periodo de (06) seis años, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución pertinente; contando con las siguientes características:

RUTA AUTORIZADA	: Zona Urbana del Distrito de Pampas de la Provincia de Tayacaja.
CLASE DE SERVICIO	: Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículo Menor en la Modalidad de Mototaxi.
VIGENCIA DEL PERMISO	: Periodo de vigencia del permiso de operación es de (06) años, computados a partir del día siguiente de a emisión de la resolución de permiso.
FLOTA VEHICULAR	: Flota vehicular que se habilita, diecisiete (17) unidades vehiculares.
CONDUCTORES	: Conductores habilitados con licencias de conducir en la categoría correspondiente a transporte público de pasajeros, diecisiete (17) conductores.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, del mismo modo dar el diligenciamiento correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la **Policía Nacional del Perú** asignado al control de tránsito, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes interesadas en concordancia con el Art. 24° de la Ley del Procedimientos Administrativo General (LPAG).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Eco. Walter E. Linares Quilca
GERENTE